

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-003

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. ..."*
- Que** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), ..."*
- Que** el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)"*
- Que** mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, declaró a los ganadores del proceso de elecciones de la Institución; y el 22 de diciembre de 2020 en sesión Nro. 30, el Tribunal Electoral procedió a levantar las actas y nombrar a los ganadores de los comicios realizados indicando que su periodo de gestión es desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Que** el Estatuto de la Universidad de las Artes en su artículo 51 dispone las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, y en su literal e) indica: *"Aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución, los estados financieros, los planes estratégicos y operativos de la Universidad de las Artes."*

- Que** mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0003-M, de 12 de enero de 2021, el Secretario Administrativo, Oscar Valencia, solicita que el Plan de Compras Públicas para el año 2021 de la Universidad de las Artes, sea analizado y aprobado por las y los miembros del Órgano Colegiado Superior.
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 003 realizada el 13 de enero de 2021 las y los miembros del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron el Plan Operativo Anual-POA 2021 de la Universidad de las Artes.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

**RESUELVE:**

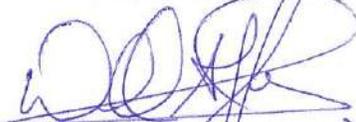
**Artículo Primero-** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2021 de la Universidad de las Artes, que se anexa a la presente resolución.

**Artículo Segundo-** Disponer a la Secretaría Administrativa autorice a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y los documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública; y notifique a las distintas unidades institucionales de la Universidad de las Artes para que procedan a ejecutar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo Tercero-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días de enero de dos mil veintiuno.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Patricia Ayala Happe**  
Secretaria Adhoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

Esta firma corresponde a la tercera página de la RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-003, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, que aprueba el PAC de la Universidad de las Artes.



